

*Fijación de Alimentos  
Radicado 2020 00232*

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Habiéndose inadmítido la demanda promovida por la señora YELITZA AMAYA CASADIEGOS, en contra del señor ISMAEL ALEXIS RAMIREZ CARRASCAL, el señor apoderado presentó dentro del término de ley, escrito con la información sobre su dirección completa, con lo cual subsana el yerro señalado por el Despacho.

Así las cosas, por considerar que reúne los requisitos de ley, es procedente su admisión, por lo que se ordenará darle el trámite especial previsto en el artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el 390 y s.s. del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este auto al demandado, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

No accederá el Juzgado a la medida previa solicitada, toda vez que se conoce de los documentos allegados por el demandado con ocasión del trámite de la acción de tutela promovida por la demandante ante el Tribunal Superior de Cúcuta, que, existe cuota provisional de alimentos en favor del niño I.R.A., señalada en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), por la señora Comisaria de Familia de Los Patios, en diligencia de fecha 22 de septiembre de 2020.

Asimismo, observándose constancia de transacción efectuada por el demandado señor ISMAEL ALEXIS RAMIREZ CARRASCAL el 2 de octubre de 2020, con destino a la cuenta del niño I.R.A. por el valor indicado anteriormente, con lo que se demuestra el cumplimiento a la obligación impuesta provisionalmente, considera el Despacho improcedente el embargo de su salario.

Se ratificará la cuota provisional, así como la forma y términos consignados en el acta de la diligencia celebrada en la Comisaría, teniendo en cuenta que se fijó por funcionara competente, después de escuchar a las partes en audiencia, estimando el Juzgado prematura cualquier modificación al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos, promovida por YELITZA AMAYA CASADIEGOS, en contra de ISMAEL ALEXIS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 inciso quinto, y art. 8 del Decreto 806 /20.

TERCERO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento especial, previsto en el artículo 129 y s.s. del Código de la Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 390 del C.G. del P.

CUARTO: RATIFICAR los alimentos provisionales señalados por la Comisaría de Familia del Municipio de Los Patios, en audiencia celebrada el 22 de septiembre de 2020, por la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), así como el pago de la póliza de medicina prepagada, a cargo del demandado, debiendo consignarlos durante los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de N° 83217947386 de Bancolombia, a nombre de la señora YELITZA LIZEYDA AMAYA CASADIEGOS.

QUINTO: NOTIFICAR de este proveído a los señores Comisaria de Familia y Personero Municipal de la localidad.

SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandía', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez